essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justos De Nuevo Rumbo

CONTRATO N°.050/2014.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. **(ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AM MONTAJES**, domiciliada en Zorrilla de San Martín 1719 de esta Capital, Tel Nº 300-886 RUC Nº 250127-9, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Narciso Adolfo Mallada Fernández**, con Cédula de Identidad N° 250 127,denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE ARENA PARA FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2014 **"ADQUISICION DE ARENA PARA FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, detalladas en la SECCION III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato.

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se hallan previstos en la **Partida 390**, del Presupuesto General de la ESSAP S.A., para el Ejercicio 2014 y 2015. Queda establecido que la presente licitación y la vigencia del contrato abarcará 2 (dos) ejercicios financieros (plurianual), 2014 y 2015 respectivamente. La porción del contrato correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2015, queda sujeto a la aprobación del presupuesto para dicho Ejercicio Fiscal.-

AM MONTAJES
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel. 300 886 / 312 005

Abog. Jorge Gómez Boungermini
Mat. 11.673
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.1 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 267369.-**

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N°01/2014 **"ADQUISICION DE ARENA PARA FILTROS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 454/2014, de fecha, 09 de junio de 2014.-

ARTÍCULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mínima	Cant. Máx.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	11111501-6	Arena p/ Filtros	A.M.	PARAGUAY	Tonelada	Tonelada	300	600	680.000	408.000.000
									Precio Total:	408.000.000

CLAUSULA 5.1 El importe a pagar del presente contrato es por un monto mínimo de Guaraníes Doscientos Cuatro Millones (Gs. 204.000.000) IVA. Incluido, y por un monto máximo de Guaraníes Cuatrocientos Ocho Millones (Gs. 408.000.000) IVA. Incluido.-

CLAUSULA 5.2 El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Plazo de entrega: El plazo de entrega de los bienes será de **15 (Quince)** días calendarios días posteriores a la firma del contrato, según la necesidad de La Convocante.-

CLAUSULA 7.2 Lugar de entrega: Los bienes a suministrar serán recepcionados por la ESSAP S.A. en en el Depósito de Materiales Viñas Kue 1, ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Zeballos Kué, cuya dirección es Cnel. Bóveda y Teniente Alejandro Mónges.

MONTAJES
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel. 300 684 / 312 005

Abog. Jorge Gómez Gauggerami
Mat. 11.6
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** de la ESSAP S.A, quien a través de su **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES**, se encargará de la Recepción de los Bienes proveídos en el marco de este contrato.

ARTÍCULO 9 -FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 10 - MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será:

El plazo indicado por el Contratista en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor del bien en demora, por cada 3 (tres) días de retraso.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al Contratista, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

MONTAJES
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla E. Martín 1719 - Tel: 500 686 / 312 005

Abog. Jorge Gómez Goungermini
Mat. 11.6
ESSAP S.A.

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo

MONTAJES
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1710 - Tel.

Abog. Jorge Gómez Sollingerrini
Mat. 11.6[illegible]
ESSAP S.A.

vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Junio de 2014.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Firmado por ..... (en nombre del Proveedor)
Sr. Narciso Adolfo Mallada Fernández, Representante Legal, AM MONTAJES.

AM MONTAJES
MONTAJES ELECTROMECANICOS
MATERIALES EN GENERAL
Zorrilla de S. Martín 1719 - Tel. 501 914 / 512 006

Abog. Jorge Gómez Bolongermini
Mat. 11.673
ESSAP S.A.